

RESOLUCION GENERAL NUMERO SIETE.- Córdoba, veinte de octubre de dos mil tres.- **Y VISTA:** Las Notas AACC/ERSeP N° 1013/03 del 07-07-2003 y N° 1095/03 del 18-07-2003, presentadas ante este Ente de Control por la empresa Aguas Cordobesas S.A., Concesionaria del servicio público de provisión suministro de agua potable para la Ciudad de Córdoba, que originaran las actuaciones administrativas N° 0521-003760/2003, en las que solicita el tratamiento y aprobación del proyecto de un nuevo ciclo de cobranzas y procedimiento para el cálculo de los intereses por mora, como parte de las medidas coyunturales presentadas como propuestas en el marco del procedimiento para el análisis y eventual recomposición de los contratos, cuyas directrices se establecieron mediante Decreto N° 530, emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia con fecha 07-05-2002 (B.O.P. 13-05-2002).- **Y CONSIDERANDO: I)** Que el tratamiento y aprobación de un nuevo Ciclo de Cobranzas y procedimiento de cálculo de intereses por mora, deviene en un requerimiento de atención prioritaria por parte de este organismo, toda vez que implica el reconocimiento a las posiciones jurídicas sentadas reiteradamente por este Directorio en numerosas resoluciones dictadas con motivo de reclamos de los Usuarios, y una reducción sustancial del costo del ciclo de cobranzas en los supuestos de mora, lo que permite un paliativo a la delicada situación socio - económica de los Usuarios.- **II.-)** Que el Ciclo de Cobranzas empleado por la empresa ha tenido como componentes, entre otros: la capitalización diaria de intereses (anatocismo), la imposición de honorarios extrajudiciales, y la aplicación de cargos por apertura de carpeta (art. 99 inc. 5, Ley N° 8826). Ello, pese a las diversas resoluciones dictadas por este Organismo en la que se ordenó la improcedencia de la pretensión de cobro de tales rubros, por las razones expuestas en cada caso. Que ello no obstante, dichos criterios han sido impugnados por la Concesionaria a través de acciones judiciales contencioso administrativas de plena jurisdicción, actualmente en trámite ("AGUAS CORDOBESAS S.A. C/ ERSeP - C.A.-P.J.", por ante la Excma. Cám. Cont. Adm. de 2da.Nomin.; y "AGUAS CORDOBESAS S.A. c/ ERSeP - C.A. - P.J.", por ante la Excma. Cám. Cont. Adm. de 1era. Nomin.)- **III.-)**

Que por la Gerencia de Agua y Saneamiento y las Unidades de Asesoramiento Económico-Financiero y Legal, de la Gerencia Legal y Técnica, se ha producido dictamen técnico pormenorizado en el que obra la descripción completa del tratamiento y del proceso de negociación llevado a cabo en forma conjunta con representantes de la Concesionaria, concluyendo con la elaboración de un Nuevo Ciclo de Cobranzas que implicará una disminución considerable del costo total de la operación del ciclo de cobranzas para los Usuarios con deuda en mora, hasta la iniciación de la etapa judicial de cobranza, del orden del cuarenta y siete por ciento (47%) para los Clientes Cortables; y del veintiocho por ciento (28%) para los Clientes No Cortables, como consecuencia del cambio del método de cálculo de recargos (por el de interés simple), reducción de los valores de cargos de cobranza, la eliminación de honorarios por la gestión extrajudicial y cargo por apertura de carpeta. También en este nuevo ciclo se contemplan aspectos sociales importantes, como por ejemplo el reemplazo del corte del servicio por la restricción del mismo para los Usuarios Residenciales, y la fijación del primer vencimiento de la facturación a partir del quinto día hábil de cada mes.- **IV.-)** Que la determinación de un Nuevo Ciclo de Cobranzas y Procedimiento para el Cálculo de los Intereses por Mora, implica la modificación del Reglamento de Usuarios vigente, especialmente en los aspectos contenidos por los artículos 54, 67 y 69.- **V.-)** Que la función reguladora del ERSeP comprende - entre otros aspectos - el dictado de la normativa regulatoria, y la aprobación del "Manual del Usuario", el que contiene - claramente - los derechos de los mismos, el régimen tarifario y las normas de procedimiento para sustanciar y resolver las reclamaciones de los Usuarios ante los prestadores y la autoridad reguladora (art. 25 inc. "k," Ley 8835 - Carta del Ciudadano); como así también, realizar todos los actos que sean necesarios para el buen ejercicio de la función reguladora y la satisfacción de los objetivos de la ley (art. 25, inc. "t", ley cit.). **VI)** Que por lo expuesto, resulta oportuno y conveniente aprobar el Nuevo Ciclo de Cobranzas y Recargos por Mora, para el servicio público de provisión de agua potable para la Ciudad de Córdoba, elevado

por la Gerencia de Agua y Saneamiento y las Unidades de Asesoramiento Económico - Financiero y Legal, de la Gerencia Legal y Técnica, el que como ANEXO I se agrega a la presente; como así también el ANEXO II, constituido por el diagrama del Nuevo Ciclo de Cobranzas; y ANEXO III, continente de los modelos de notificación pertinentes.- **VII)** Que en virtud del art. 1º de la Resolución General ERSeP N° 1 de fecha 8/05/2001, "*El Directorio del ERSeP en pleno dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización ...*".-

Por todo ello y en uso de sus atribuciones legales (art. 21 y siguientes, Ley 8835 - Carta del Ciudadano), **el Directorio del Ente Regulator de los Servicios Públicos (ERSeP), en pleno,**

R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el nuevo "Ciclo de Cobranzas y Procedimiento de Cálculo de Intereses por Mora", para el servicio público de provisión de agua potable para la Ciudad de Córdoba, elevado por la Gerencia de Agua y Saneamiento y las Unidades de Asesoramiento Económico - Financiero y Legal, de la Gerencia Legal y Técnica, el que como ANEXO I se incorpora a la presente resolución; como así también el ANEXO II, constituido por el diagrama del Nuevo Ciclo de Cobranzas; y ANEXO III, continente de los modelos de notificación pertinentes.-

Artículo 2º: MODIFICAR a tenor de la presente los artículos 54, 67 y 69 del Reglamento de Usuarios, en los aspectos contenidos en el nuevo "Ciclo de Cobranzas y Recargos por Mora", aprobado en el artículo primero de la presente.-

Artículo 3º: El nuevo "Ciclo de Cobranzas y Recargos por Mora", entrará en vigencia una vez transcurridos quince (15) días de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el cual la

Concesionaria deberá desistir de las acciones judiciales relacionadas en el considerando II) antecedente.

Protocolícese; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia; dese copias y archívese.-

Publicación BOP: 03/11/2003.-